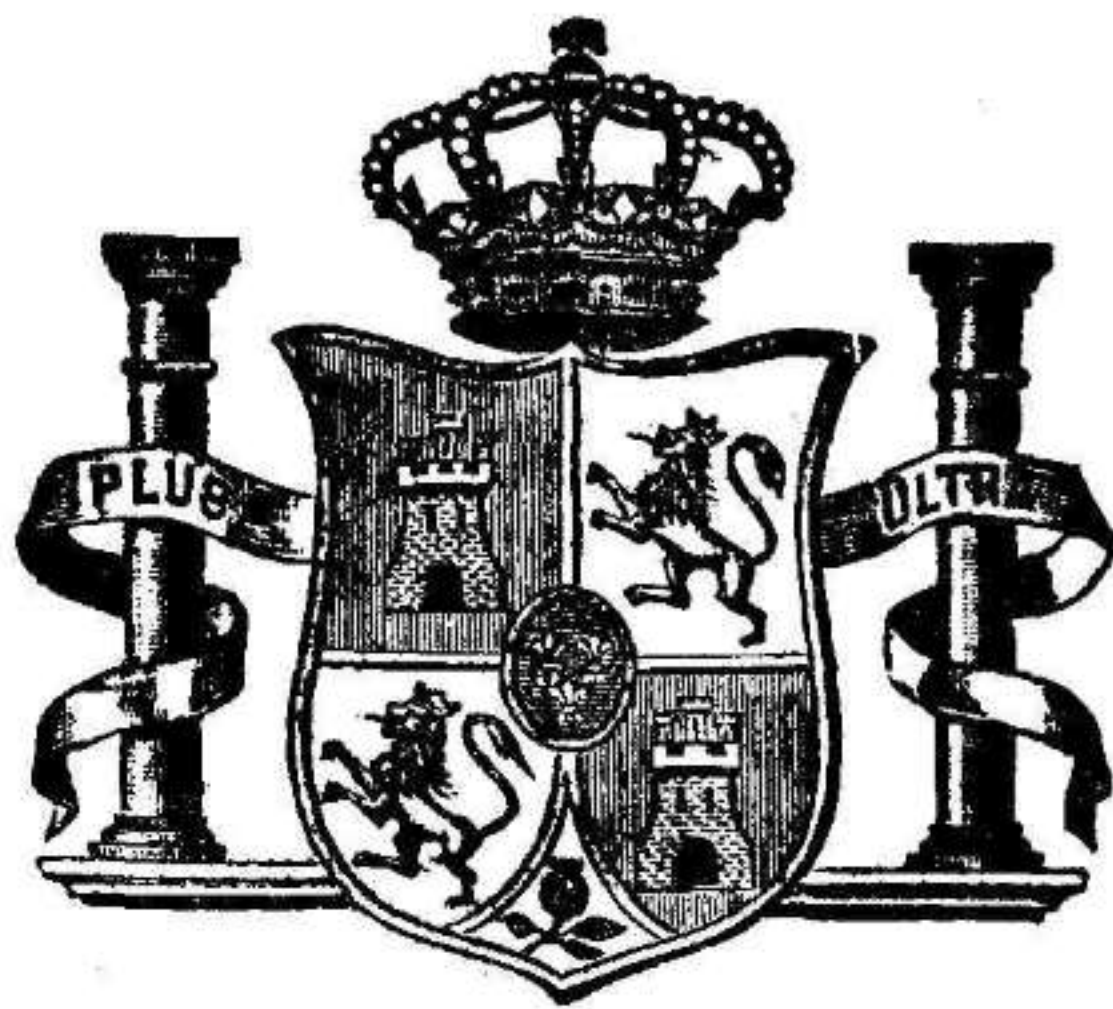


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 84.

Secretaría.—Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada producido por D. Timoteo Ibáñez Martín, contra acuerdo de la Comisión Provincial por el que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Calahorra de Boedo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 85.

Jefatura de Obras públicas.—Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por la Junta

administrativa de San Martín del Monte la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de dicho pueblo enlaza con la carretera de Membrillar á la Estación de Herrera, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá, con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 28 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 86.

Habiéndose solicitado por el Alcalde Presidente de Ayuntamiento de Resoba la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de este pueblo empalme en el camino vecinal de Cervera á Rebanal de las Llantas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo pre-

sentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá, con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 28 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 87.

Habiéndose solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mantinos la declaración de utilidad pública de un puente sobre el río Carrión, en dicho término y de un camino vecinal desde dicho puente á enlazar con la carretera de Saldaña á Riaño, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que

podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá, con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 28 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 88.

Habiendo solicitado el Alcalde del Ayuntamiento de Aguilar de Campo la declaración de utilidad pública de un puente sobre las aguas del río Pisuerga que una el Soto con la Vega de Santa Clara, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá, con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 28 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

Habiendo solicitado el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de La Puebla de Valdivia la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de La Puebla de Valdivia en la carretera de Palencia á Tinamayor vaya á terminar á el Barrio, anejo al citado Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión, en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá, con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 28 de Abril de 1914.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El día 25 de Abril de 1916 se cumplirá el tercer centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, por cuyo inmarcesible renombre es y será gloriosa España mientras haya gusto de letras en el mundo; y pues él escribió un libro inestimable, á cien idiomas traducido y justamente llamado «Biblia humana de la Edad moderna», la conmemoración de tal fecha, para que resulte digna de su objeto, ha de ser una fiesta de la Humanidad, un grandioso banquete del espíritu al cual concurrán los hombres cultos de todas las nacionalidades, y especialmente de la gran familia hispana, que tiene por vínculo de su pensar la rica y hermosa lengua del autor del *Quijote*.

La íntima seguridad de que nuestra Nación no estará sola al celebrar la gloria del más preclaro de sus escritores, no debe hacernos indolentes ni perezosos; antes al contrario, y pues no queda sobrado tiempo disponible, debe estimularnos para preparar con diligencia tales solemnidades, que por su esplendor é importancia correspondan cumplidamente no sólo á lo que debemos á la augusta memoria de Cervantes y á nuestro buen nombre, sino también á los altos merecimientos y á la exquisita cortesía de quienes de fuera de España vendrán á favorecernos, compartiendo en nuestra compañía el grande amor que profesamos al novelista excelso, que si por el na-

cer tuvo á nuestra nación por patria, pertenece á todo el mundo por la universalidad de su genio incomparable.

A este fin, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Abril de 1914.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Eduardo Dato.

REAL DECRETO.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para preparar y dirigir las solemnidades, fiestas y demás actos con que haya de conmemorarse el tercer centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, se nombra una Junta que formarán el Presidente del Consejo de Ministros, los Ministros de Estado, de la Guerra, de Marina y de Instrucción Pública y Bellas Artes, dos representantes de las Reales Academias Española y de Bellas Artes de San Fernando, designados, respectivamente, por estas Corporaciones, uno de la Asociación de Escritores y Artistas, otro del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid, el Director de la Biblioteca Nacional, el Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, el Alcalde de Madrid, el Duque de Berwick y de Alba, como fundador del premio Cervantes, y un representante que designe el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

El Gobierno agregará á esta Junta, cuando lo estime conveniente, los representantes autorizados de otras Corporaciones.

Será Secretario de la Junta, con voz y voto en ella, el Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 2.º La Junta podrá dividirse en secciones y deliberar en pleno, con asistencia, á lo menos, de la tercera parte de sus individuos.

Art. 3.º A reserva de llevar á la práctica cuantos otros proyectos sean de su iniciativa, la Junta se propondrá con preferencia á la ejecución de los siguientes:

1.º La erección en Madrid, por suscripción voluntaria, de un monumento á Cervantes, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1905, y tomada en cuenta, además, la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 12 de Octubre de 1912.

2.º La publicación, que deberá terminarse antes de Abril de 1916, de dos copiosas ediciones del *Quijote*, la una crítica y con comentario, tal como hoy lo exige el adelanto de nuestra cultura, y la otra de carácter popular y escolar, con ilustraciones artísticas y notas breves, así históricas como de vocabulario y de gramática, todo ello conforme á lo dispuesto en la mencionada Real orden de 12 de Octubre de 1912, y en otra del mismo Ministerio de 16 de Marzo de 1913.

3.º La celebración en el Palacio

de Bibliotecas y Museos de una Exposición Nacional bibliográfica cervantina.

4.º La formación y publicación del Catálogo ilustrado de la Sala de Cervantes, de nuestra Biblioteca Nacional.

5.º La celebración de una Exposición internacional artística de Cervantes, previo concurso en que se premie á los autores de los tres mejores cuadros que representen escenas del *Quijote*.

6.º La celebración de otros concursos de carácter cervantino, organizados por las Reales Academias Española, de la Historia y de Ciencias Morales y Políticas.

7.º La creación de un organismo que, de acuerdo con la Real Academia Española, vele juntamente por la difusión y por la pureza de nuestro idioma, inspeccionando su enseñanza, mediante convenios internacionales, en los principales Centros didácticos de Europa y América, y gestionando el envío de buenos Profesores españoles que enseñen el castellano en aquellos países, otorgando premios que estimulen el celo de los hispanistas que propagan en ellos nuestra cultura y nuestra habla, fomentando fuera de nuestra Patria la venta de buenos libros escritos en castellano, y, en fin, inspeccionando en el extranjero, también mediante acuerdos internacionales, la publicación de obras españolas.

8.º La edificación y dotación de una Casa-Refugio, que se llamará de Miguel de Cervantes, destinada para escritores ancianos y enfermos.

9.º La acuñación, con el busto de Cervantes, de una medalla, ó, á ser posible, de una moneda de curso legal en España y en los demás países en que se habla como lengua nacional española.

10. La tirada y circulación durante los años 1915 y 1916 de una serie de sellos de correos con el retrato de Cervantes y con figuras y escenas del *Quijote*.

11. La celebración de dos solemnes fiestas religiosas, una en el templo de San Francisco el Grande y otra en la Iglesia de las Trinitarias, en que Cervantes fué sepultado.

12. La organización de fiestas populares, algunas de las cuales consistirán en cabalgatas formadas por la nobleza, el Ejército y los escritores y artistas, y en representaciones de algunas obras de Cervantes y del gran dramaturgo inglés Guillermo Shakespeare, cuya muerte ocurrió en los mismos días que la del autor del *Quijote*, y á cuya gloriosa fama debe tal fineza la cortesía española.

Además, y por la notable importancia que en orden á la vida de Cervantes tienen las ciudades de Alcalá de Henares, Valladolid y Sevilla, la Junta organizará en ellas otras solemnidades, que se celebrarán bajo los inmediatos auspicios y con asistencia del Gobierno.

Art. 4.º Para cumplir los acuer-

dos de la Junta se nombra un Comité ejecutivo compuesto de D. Francisco Rodríguez Martín, Presidente; Doña Blanca de los Ríos de Lampérez, Don Mariano de Cavia, D. José Gómez Ocaña, D. José María de Ortega Morejón, D. Norberto González Aurioles, Vocales, y D. Fidel Pérez Mínguez, Secretario.

Art. 5.º Para atender á los primeros gastos que origine la conmemoración del tercer centenario de la muerte de Cervantes, el Gobierno pedirá á los Cuerpos Colegisladores un crédito extraordinario de 50.000 pesetas.

Dado en Palacio á veintidos de Abril de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta del día 23 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Vistó el expediente incoado á nombre del Montepío de Previsión, de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia van unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar del Reglamento del Montepío, debidamente cotejado, del que aparece que es su objeto el socorrerse mutuamente los asociados en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción.

2.º Dos certificaciones expedidas por el Secretario de la Asociación, acreditando, respectivamente, el carácter obrero de éste y la personalidad del Presidente que suscribe la instancia:

Considerando que las cooperativas obreras de socorros mutuos, exceptuadas del mencionado impuesto por el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, gozan en la actualidad del mismo beneficio, según el artículo 1.º, letra G de la ley de 24 de Diciembre de 1912, en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social:

Considerando que el referido Montepío está comprendido en ambos casos de exención, teniendo este Centro directivo competencia para declararla, por delegación del Ministerio, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último,

Esta Dirección general ha acordado declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas al Montepío La Previsión, de Barcelona, por la totalidad de aquéllos durante los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, para el año 1913 y sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.—Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado á nombre del Montepío de los Tres Reyes Magos, de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia van unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar del Reglamento del Montepío, debidamente cotejado, del que aparece es su objeto socorrerse mutuamente los asociados en los casos que se determina, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción.

2.º Una certificación expedida por el Secretario de la Sociedad, acreditando la personalidad del Presidente que suscribe la instancia:

Considerando que por el art. 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, se reconocía exención del mencionado impuesto á las cooperativas de socorros mutuos que fueren obreras, circunstancia que no se ha acreditado concurren en la entidad reclamante:

Considerando que por el art. 2.º, letra G de la ley de 24 de Diciembre de 1912, no se exige dicho requisito personal á las indicadas Asociaciones, y que la exención, conforme á dicho precepto, sólo alcanza á los bienes muebles y al edificio social si fuere de su propiedad:

Considerando que el referido Montepío sólo podrá entenderse exento del mencionado impuesto desde el año de 1913; y que este Centro directivo tiene competencia para la resolución de éste expediente, por delegación del Ministerio, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último,

Esta Dirección general ha acordado declarar sujeto al impuesto sobre bienes de las personas jurídicas durante los años de 1911 y 1912 al Montepío de los Tres Reyes Magos, de Barcelona, y exento de dicho tributo en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social, si fuere de su propiedad, por el año 1913 y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.—Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado á nombre del Montepío establecido en Barcelona bajo la advocación de Santas Juliana y Samproviána, solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia van unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar del Reglamento del Montepío, debidamente cotejado, en el que aparece es su objeto el socorro mutuo de los asociados por medio de subsidios obtenidos, mediante cuotas de suscripción y el dar culto colectivo á las Santas de su advocación; y

2.º Una certificación expedida por el Secretario del Montepío, acreditando la personalidad del Presidente que suscribe la instancia:

Considerando que por el art. 193, número 7.º del Reglamento de 20 de Abril de 1911, se concedía exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las cooperativas de socorros mutuos, si fueren obreras, condición que no reúne el mencionado Montepío, por lo que no podrá concedérsele durante la vigencia de ese precepto reglamentario:

Considerando que publicada la ley de 24 de Diciembre de 1912, por que en la actualidad se rige el impuesto, han variado los términos de la cuestión por no exigir su art. 1.º, letra G,

á las expresadas el indicado requisito para que disfruten de exención en cuanto á los bienes muebles y al edificio social:

Considerando que la exención no comprende á los bienes destinados á dar culto á las Santas Patronas del Montepío, y que se determinan en el art. 56 de su Reglamento, por su carácter piadoso y por no concederles tal exención las disposiciones por que el impuesto se rige; y

Considerando que á este Centro directivo le está atribuida competencia para la resolución de esta clase de expedientes, por delegación del Ministerio, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último,

Esta Dirección general ha acordado denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas al Montepío establecido en Barcelona bajo la advocación de las Santas Juliana y Samproviána por los años 1911 y 1912, y concedérsela por el año 1913 y los sucesivos en cuanto al edificio social, si fuere de su propiedad, y los bienes muebles, con excepción de los destinados á sufragar los cultos religiosos que dicho Montepío celebre.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.—Sr. Delegado de Hacienda en Barcelona.

(Gaceta del día 21 de Abril.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el día 1.º de Mayo próximo hasta el 6 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 28 de Abril de 1914.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Requisitorias.

Ortiz González, Celedonio, natural de Santander, hijo de Luis y de Pilar, estado soltero, de 18 años de edad, profesión carpintero, último domicilio en Santander, Rica menor, 10, comparecerá en término de veinte días ante la Audiencia provincial de Palencia, y se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de esta Capital á disposición de este Tribunal.

Palencia 27 de Abril de 1914.—El Presidente accidental, Andrés P. Nissarre.

Fornoza Palacios, José, natural de Santander, hijo de Tomás y de Petra, estado soltero, de 19 años de edad, profesión albañil, último domicilio en Santander, Cuesta de Garmendia, número uno, quinto piso, comparecerá en término de veinte días ante la Audiencia provincial de Palencia, y se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su

busca y captura y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de esta Capital á disposición de este Tribunal.

Palencia 27 de Abril de 1914.—El Presidente accidental, Andrés P. Nissarre.

REGIMIENTO INFANTERIA DE GARELLANO NÚMERO 43.

Juzgado de instrucción.

García García, Daniel, hijo de Rogelio y de Catalina, natural de Fontecha (Palencia), Ayuntamiento de Fontecha, de estado soltero, oficio perteneciente á la carrera eclesiástica de los Dominicos de Avila, de veintidos años de edad, su estatura un metro seiscientos veintidos milímetros, son sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular y barba poblada, boca regular, color bueno, frente despejada y aire marcial, domiciliado últimamente en Avila, procesado por falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Garellano, número 43, Don Angel Sánchez García, residente en Bilbao, bajo apercibimiento que de no efectuarse así será declarado rebelde.

Bilbao 22 de Abril de 1914.—El 2.º Teniente, Juez instructor, Angel Sánchez.

Juzgados.

Saldaña.

Don Victor Serrano Trigueros, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que el día veintinueve de Mayo próximo y hora de las once tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Sotobañado segunda subasta del inmueble que más adelante se describe, embargado como de la pertenencia de Pablo Suances Padierna, para hacer efectivas las costas impuestas al mismo en recurso de queja que promovió contra el Juez municipal de Calahorra de Boedo.

Fincas objeto de la subasta.

Una casa sita en el casco de Sotobañado, calle de Cantarranas, sin número; que linda derecha entrando con huerto de Andrés Ortega, izquierda y espalda herederos de Mariano Ibáñez y frente dicha calle, hallándose armada en bajo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Advertencias.

Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad; que por ser segunda subasta sale con la rebaja del veinticinco por ciento; que para ser admitidos como licitadores deberán consignar los que á ello aspiren una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Saldaña á veintisiete de

Abril de mil novecientos catorce.—Victor Serrano.—El Secretario, Antonio Lora.

Ayuntamientos.

Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1914.

Día 4.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Arturo Ortega y con asistencia de diez Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día con lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario S. E. acordó: Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una comunicación del Sr. Gobernador civil, transcribiendo un acuerdo de la Comisión Provincial referente al suministro de aguas de las de abastecimiento público al Hospicio provincial.

Comunicar las órdenes oportunas al Sr. Director del Parque de desinfección, para que de acuerdo con los Jefes de la prisión provincial, practique la desinfección de los departamentos de la Cárcel en la forma que sea conveniente para la higiene.

Conceder permiso á D. Enrique Márcos para revocar la fachada de la casa número 3 de la calle de Fernández del Pulgar y colocar en sus huecos cuatro balcones voladizos, y á D. Hermán Crespo, para reformar los huecos de la fachada de la casa número 24 de la calle de las Monjas.

Desestimar la pretensión de D. Saturnino Aguado, relativa á la reparación de una de las paredes laterales, que lindan con la vía pública, de la casa número dos del Corral de las Malvas, denunciada como ruinosas.

Autorizar á D. Evilasio Yagüez para cercar con valla de fábrica y seto vivo una huerta y tierra situada en las afueras de la población y pago llamado Carcavilla, previa demarcación de línea sobre el terreno, con relación á los caminos lindantes.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana las instancias de D. Julio Sanz, solicitando licencia para derribar y reconstruir la casa números 19 y 21 de la calle Mayor principal; de D. Alfredo Villar, para revocar con placa de ladrillo la fachada de la casa número 9 de la calle Empedrada, y otra de D. Ricardo Gimeno, denunciando el hecho de haber construido D. Máximo Iglesias una hornilla y chimenea en el patio de la casa número 206 de la calle Mayor principal, destinada á la confección de buñuelos, con perjuicio de la casa número 208.

Ordenar al dueño de la casa número 36 de la calle Mayor antigua, que proceda al revoque de su fachada por hallarse desprendido el guarnecido de la misma.

Facultar al Sr. Alcalde para que

vea si es conveniente dotar del material necesario á la Escuela que funciona en la Cárcel correccional.

Satisfacer del capítulo de impre- vistos el importe del obsequio hecho al orfeón de Villada y tuna Salmantina en la visita que hicieron á esta ciudad en los días de Carnaval.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 13.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de trece Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 11, con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y la Corporación acordó:

Ordenar la supresión de todos los pozos negros y sumideros situados en las calles que exista alcantarillado público ó estén próximas á él, así como los de las casas particulares, disponiendo se publiquen bandos por la Alcaldía, para que dicte las disposiciones necesarias á tal fin.

Aprobar las actas de demarcación de línea para el cerramiento con alambrada de espino artificial, de unas tierras de la pertenencia de D. Moisés Díez, situadas en el camino del Cristo del Otero y de otras de D. Evilasio Yagüez, al pago titulado Torrecilla.

Conceder permiso á D. Julio Sanz para derribar y reconstruir las casas números 19 y 21 de la calle Mayor principal y á D. Alfredo Villar para revestir con plaza de ladrillo la fachada de la casa número 9 de la calle Empedrada.

No haber lugar á conceder á Don Juan Francisco Díaz el permiso que solicita para revocar la fachada accesoria de la casa núm. 5 de la calle de los Gatos, por encontrarse dicha casa en mal estado y hallarse sujeta á nueva alineación.

Autorizar á D. Lucas Puertas para construir alcantarillas de acometimiento á la general de la calle de Mancornador para servicios de las casas números 8 y 10 de la misma, y á D. Eugenio Palomino para revocar con placa de ladrillo la fachada de la casa núm. 4 de la calle de los Herberos.

Participar á D. Germán Muñoz que la tasación del terreno frente á su casa núm. 40 de la Avenida de Rivera, es de seis pesetas metro, cuya cantidad tendrá que satisfacer por cada uno de los que tome de la vía pública al reconstruir dicha casa, sometiénola á la alineación aprobada, siempre que lo verifique dentro del actual año.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia suscrita por Don Julian Rivas, pretendiendo autorización para reparar las fachadas de las casas números 20 y 22 de la calle de Mancornador.

Conceder á D.^a Ramona Fernán-

dez la propiedad perpétua de una sepultura en el Cementerio Católico de esta población.

Que el Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana informen en una instancia suscrita por D. José Pedrosa y D. Mariano López, solicitando se construya una alcantarilla de servicio general en la calle de San Bernardo.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una solicitud de D. Cándido Cantero pretendiendo reingresar en la Banda municipal de música.

Que la Comisión de Hacienda informe en otra de D. Manuel Arroyo, pretendiendo la concesión de depósito doméstico, á los efectos del impuesto de consumos, para vinos, cervezas y legumbres, en sus almacenes de la carretera de Valladolid.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Febrero último, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Aprobar las gestiones hechas por el Sr. Alcalde para que sea trasladada á esta Capital la Escuela de Ingenieros de Montes, que se hallaba establecida en el Escorial y hacer suyos los ofrecimientos de aquél á tal fin.

Hacer constar en actas el reconocimiento de la Corporación hacia su Diputado á Cortes Sr. Calderón, por haber conseguido se anuncie la subasta del ferrocarril de Guardo Palencia, con lo cual se dió por terminado el acto.

Día 18.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con doce Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Arturo Ortega, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, acordando S. E.:

Aprobar, á los efectos de su pago, una certificación de las obras ejecutadas en la alcantarilla de la calle de Mancornador, hasta el día cinco del corriente mes, por el contratista Don Inocencio Chico Montes.

Ordenar al dueño de la casa número 206 de la calle Mayor principal, que para evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse á las inmediatas, eleve la chimenea de su hogar destinado á la confección de buñuelos.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía rural una instancia de D. Guillermo del Paso, pretendiendo permiso para cercar con zócalo de piedra, ladrillo y alambrada, una huerta inmediata al puente de Sandoval.

Que las mercancías de entrada y salida de los almacenes de D. Manuel Arroyo sean inspeccionadas é intervenidas en el Fielato de San Lázaro, no autorizando el paso de ellas por el Paseo del Salón.

Que no puede autorizarse á dicho Señor Arroyo el establecimiento de dos depósitos domésticos, para vinos, cervezas y legumbres y si uno solo en la casa número 181 de la calle Mayor principal, siempre que los locales

destinados á depósito reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento.

Conceder á los efectos del impuesto de consumos la libre introducción de combustible á dos industriales que lo solicitan.

Que por la Comisión correspondiente se estudie la forma de variar el Reglamento del servicio de aguas de abastecimiento público.

Designar á la Comisión de Policía urbana, á la que se agregarán los Concejales Sres. Torres y Cabeza, para que examinen las alcantarillas construidas en la calle de Zurradores y plazuela de San Miguel y si se han verificado á la suficiente profundidad para el servicio público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Arturo Ortega y con asistencia de dieciseis Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día, leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, acordando S. E.:

Hacer constar en acta el sentimiento de esta Corporación por el fallecimiento del que fué Presidente de la misma D. Genaro Colombres Astudillo. Expresar á su esposa el más sentido pésame; que se satisfaga del capítulo de imprevistos el importe de una corona fúnebre que en nombre de este Ayuntamiento se le dedicó, y que se celebre una misa en el Oratorio municipal en sufragio del alma del finado.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Mariano García Rodríguez, solicitando permiso para reformar la planta baja de la casa números 216 y 218 de la calle Mayor principal; otra de D. Emilio Alonso para reformar con placa de ladrillo la fachada de la casa número 9 de la calle de los Gatos, y otra de D. Santiago Lardely para revocar la fachada de la casa núm. 88 de la calle Mayor antigua.

Autorizar á D. Saturnino Garrido para construir una acometida á la alcantarilla general de la calle de Burgos para servicio de la casa número 29 de la misma.

Conceder á D.^a Sergia García la propiedad perpétua de una sepultura en el Cementerio Católico de esta población.

Permitir á D. Félix del Paso cerque una huerta en las inmediaciones del Puente de Sandoval.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda un escrito de la Sección de propaganda y recursos del Comité provincial de los Exploradores de España, solicitando el apoyo del Ayuntamiento por medio de subvención para atender á las necesidades económicas de dicha Asociación.

Nombrar Director de la Academia y Banda municipal de música á Don Nicolás Queipo Baño.

Expresar la gratitud de la Corporación hacia las personas técnicas de-

signadas para asesorarla, acerca de los méritos de los aspirantes á dicha plaza.

Remitir á varios Ayuntamientos los derechos que han reclamado por reconocimiento de mozos del cupo de esta ciudad.

Designar al Concejal D. Senón Fraile para que concurra el día 30 de Abril y sucesivos ante la Comisión mixta de Reclutamiento, para la revisión de exenciones de los mozos de esta ciudad del cupo corriente y anteriores.

Secundar las gestiones del Ayuntamiento de Pontevedra, solicitando del Estado ponga durante un año dos vapores de transporte cada mes, recorriendo los puertos de Montevideo, Buenos Aires y Río Janeiro, para repatriar gratuitamente á la gran población española emigrada en dichas Repúblicas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 8 de Abril.

S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 24 de Abril de 1914.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Arturo Ortega.

Pozuelos del Rey.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza rústica y pecuaria, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta, debidamente justificadas dentro del término de quince días, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pozuelos del Rey 25 de Abril de 1914.—El Alcalde, Gumersindo Fernández.

Villamorco.

Los contribuyentes en este distrito municipal que hayan tenido alteración en su riqueza inmueble desde el último amillaramiento, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de la fecha, relación duplicada de alta ó baja, acompañando á las mismas los documentos que justifiquen la transmisión y el pago de derechos reales á la Hacienda, cuyas relaciones se extenderán en papel de oficio ó reintegradas, sin cuyos requisitos no se admitirán en el apéndice que ha de servir de base para el reparto de 1915.

Villamorco 22 de Abril de 1914.—El Alcalde, Ricardo Cuadrado.